MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

Instrucción General Nº 7 del Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación del Año 2018.

Comunicación a la Dirección de Política Criminal del MPA sobre la realización de audiencias imputativas, medida de prisión preventiva y sentencias condenatorias que involucren a integrantes de las fuerzas policiales de la Provincia de Santa Fe

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, inc. 1 de la ley 13.013 el Fiscal General tiene dentro de sus atribuciones la de ejercer la representación legal del Ministerio Público de la Acusación, determinar la política general de la institución y fijar los criterios generales para el ejercicio de la persecución penal.

Que el artículo 32 de la ley antes citada, establece que el Fiscal General podrá impartir instrucciones generales concernientes al servicio y al ejercicio de la función fiscal.

Que, mediante nota remitida por el Sr. Ministro de Seguridad, Lic. Maximiliano Pullaro, se ha manifestado la necesidad de contar con información del Ministerio Público de la Acusación en relación a las audiencias imputativas respecto de personal policial así como las resultas de las mismas, en atención a poder ellos determinar si el agente se encuentra o no habilitado para participar en los concursos de ascensos en las fuerzas de seguridad (conf. art. 78 inc. c).

Que, además, se ha solicitado se informe sobre el dictado de medidas de prisión preventiva en relación a dichos agentes, lo que conforme el art. 91° de la Ley 12521 importaría encuadrarlos en situación pasiva.

POR ELLO,

EL FISCAL GENERAL

INSTRUYE:

Artículo 1°: A los Fiscales Regionales para que dentro de su división territorial dispongan las medidas necesarias para que los Fiscales y Fiscales Adjuntos comuniquen por su intermedio a la Dirección de Política Criminal del Ministerio Público de la Acusación la realización de audiencias imputativas, el dictado de prisión preventiva y sentencias condenatorias en relación a integrantes de las fuerzas de seguridad de la provincia.

Artículo 2º: Notifíquese a las cinco Fiscalías Regionales del MPA a los fines de su instrumentación.

Artículo 3°: Regístrese y archívese.-

Dr. JORGE C. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE